



Universidad de Caldas

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO N° 07
(Acta 04 del 26 de febrero de 2018)

Por el cual se expide la Política Editorial de la Universidad de Caldas

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el numeral 1 del artículo 9 del Estatuto General (Acuerdo n.º 047 de 2017), donde señala como una de las funciones de esta corporación “definir las políticas universitarias y la planeación de la institución” y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo n.º 031 de 1997 del Consejo Superior se establecieron las Políticas Editoriales de la Universidad de Caldas.

Que la Universidad de Caldas en los últimos años ha tenido avances y cambios en el ámbito editorial, lo cual aunado a las transformaciones informáticas y transmediales¹, hace necesaria una actualización de la Política Editorial de la Universidad, permitiendo dar respuesta a las necesidades del entorno académico teniendo en cuenta criterios de cooperación, innovación e integración de recursos.

Que entre los principios rectores de la Universidad de Caldas se encuentran el pluralismo, la responsabilidad, el respeto, la transparencia y la imparcialidad, los cuales deben verse reflejados en el modo de proceder de su editorial.

Que entre los objetivos de la Universidad de Caldas se encuentran: “trabajar por la creación, difusión, transferencia, gestión y apropiación social del conocimiento en todas sus formas y expresiones, así como promover su utilización para la solución de problemas y el desarrollo de la región y el país” y “ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel regional, nacional e internacional”, y que la producción editorial debe contribuir al logro de estos objetivos.

Que la producción editorial contribuye a la divulgación del conocimiento y la cultura, así como a la internacionalización y fomento de redes de cooperación y trabajo.

¹ Se entiende por “transmedia” el tipo de producción editorial (libro) en donde la narrativa o información tiene un despliegue a través de diferentes formatos y plataformas mediales.



Que el sello editorial contribuye al logro de la visión institucional de ser una Universidad efectiva, visible por la calidad de sus aportes al desarrollo, por medio de la generación de contenidos digitales y transmediales.

Que es necesario respaldar y consolidar un único sello editorial que contará con líneas, colecciones y diferentes formatos editoriales.

Que para el desarrollo de todos los procesos misionales de la Universidad se hace necesario contar con productos editoriales actuales y de alta calidad.

Que para acreditar la calidad del trabajo intelectual producto de la docencia, la investigación y la proyección de la Universidad de Caldas, se hace necesaria su difusión.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA LA SIGUIENTE POLÍTICA EDITORIAL:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º OBJETO: Expedir la Política Editorial de la Universidad de Caldas, con el propósito de brindar las disposiciones y criterios generales por los cuales se debe regir el sello Editorial Universidad de Caldas, logrando con ello su consolidación en el marco del quehacer misional institucional.

ARTÍCULO 2.º ALCANCE: La Política Editorial de la Universidad de Caldas rige los procesos, procedimientos y criterios que involucran a los autores, al Comité Editorial y a los demás actores que tienen injerencia en el quehacer del sello Editorial Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 3.º PRINCIPIOS: La Política Editorial de la Universidad de Caldas tiene como principios fundamentales para su acción:

Pluralidad: el sello Editorial Universidad de Caldas velará para que los contenidos que produce se relacionen con todas las áreas del conocimiento, promoviendo y gestionando contenidos en las diferentes líneas y colecciones editoriales.

Pertinencia y actualidad: los contenidos que promueva el sello Editorial Universidad de Caldas, deberán contribuir al desarrollo de los ejes misionales de la Universidad, cumpliendo con su labor de entregar a la sociedad el conocimiento que produce y procurando el avance en el conocimiento.



Calidad: en la cadena de producción del libro, el sello Editorial Universidad de Caldas velará por el cuidado editorial de sus contenidos, entregando al destinatario final un producto que cumpla con los mejores estándares de producción.

Democratización del conocimiento: el sello Editorial Universidad de Caldas procurará que sus fondos contribuyan a la divulgación, circulación y apropiación de la ciencia, las artes y las tecnologías; así como el respeto por los derechos de autor y la conservación, divulgación y visibilidad del patrimonio bibliográfico y cultural de la región y el país

Acceso abierto: el sello Editorial Universidad de Caldas promoverá el acceso abierto y la libre circulación de sus contenidos (de manera parcial o total), siempre y cuando este no vulnere derechos de autor o de propiedad intelectual.

Libertad de expresión: el sello Editorial Universidad de Caldas respetará la libertad de expresión de sus autores, por ello no aplicará censura alguna sobre las obras que sean consideradas en el Comité Editorial, siempre y cuando el ejercicio de esta libertad no vulnere los derechos de grupos, minorías, religiones o promueva prácticas contrarias a la ley.

ARTÍCULO 4.º DEFINICIONES:

- Sello editorial: Es la marca que identifica los productos editoriales
- Libro: Es una publicación no seriada cuyo soporte puede ser análogo, digital o transmedia. Tiene un registro de ISBN
- Revista científica: Es una publicación seriada de carácter especializado. Tiene un registro de ISSN
- Partitura: Texto escrito de una obra musical en el que se anotan los sonidos que han de ejecutar los distintos instrumentos o voces y el modo en que han de hacerlo. Tiene registro de ISMN
- Comité Editorial: Es el cuerpo colegiado que toma las decisiones y da lineamientos en un sello editorial
- Editor: Es la persona encargada de la dirección, gestión editorial y de contenidos

CAPÍTULO II

IDENTIDAD EDITORIAL

ARTÍCULO 5.º IDENTIDAD EDITORIAL: La identidad editorial de la Universidad de Caldas es el sello **EDITORIAL UNIVERSIDAD DE CALDAS** el cual se encuentra respaldado por el nombre institucional *Editorial Universidad de Caldas* y por el símbolo



el cual es garante de la identidad editorial institucional y deberá estar presente en todas las publicaciones (libros y revistas) avaladas por el Comité Editorial.

CAPÍTULO III DE LA POLÍTICA EDITORIAL

ARTÍCULO 6.º POLÍTICA EDITORIAL: La producción editorial de la Universidad de Caldas está avalada por un sello editorial cuyo uso será autorizado exclusivamente por el Comité Editorial y se regirá por las siguientes políticas:

- a) La producción editorial de la Universidad de Caldas se ceñirá a criterios de pluralidad, calidad, actualidad y pertinencia.
- b) La producción editorial procurará siempre desarrollar nuevos proyectos y productos (teniendo en cuenta los desarrollos y avances tecnológicos) que tiendan a contribuir en el posicionamiento del sello editorial y fortalecer la visibilidad de la Universidad a nivel nacional e internacional.
- c) El Comité Editorial de la Universidad de Caldas garantizará los estándares de calidad académica y estilística que debe tener un producto editorial.
- d) El Comité Editorial podrá considerar propuestas externas de publicación y de coedición, procurando fortalecer redes de trabajo a nivel nacional e internacional.
- e) Los derechos de propiedad intelectual y patrimonial de los autores de obras publicadas por la Universidad se reconocerán de acuerdo con el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Caldas y lo establecido por la ley.
- f) La producción editorial contará con un presupuesto anual para realizar las publicaciones. Este presupuesto tiene como fuente principal el Fondo Editorial y los ingresos propios, pero podrá nutrirse del trabajo en conjunto con facultades, vicerrectorías y fuentes de financiación externas.
- g) La producción editorial de la Universidad de Caldas asumirá los costos de publicación, difusión e inventario de los proyectos editoriales propios. En el caso de otros proyectos editoriales realizados en coedición o cofinanciación, los costos serán negociados siempre y cuando no estén en detrimento de los intereses patrimoniales de la Universidad.
- h) El Comité Editorial promoverá las nuevas formas y expresiones en las diferentes plataformas y soportes, teniendo en cuenta los desarrollos mediales.
- i) Las obras publicadas por el sello editorial Universidad de Caldas deberán contar con las estrategias necesarias para su mercadeo, difusión, circulación y distribución.
- j) El Comité Editorial realizará convocatorias para temas puntuales.



CAPÍTULO IV

COMITÉ EDITORIAL

ARTÍCULO 7.º CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL: La Universidad de Caldas contará con un Comité Editorial integrado por:

- a) El vicerrector de proyección universitaria o su representante, quien lo presidirá.
- b) El vicerrector de investigaciones y postgrados o su representante.
- c) Un representante profesoral por cada una de las facultades, nombrados por el Consejo Académico de una terna propuesta por los decanos.
- d) Un profesional, quien fungirá como editor y secretario ante el comité.

PARÁGRAFO 1: Los representantes profesorales deberán tener una cualificación adecuada y pertinente, es decir, que cuenten amplio reconocimiento en el ámbito académico y editorial, con el fin de garantizar la calidad del Comité Editorial.

PARÁGRAFO 2: Los representantes profesorales tendrán un periodo de 2 años y podrán ser reelegidos hasta por un periodo adicional. El Consejo Académico tendrá máximo quince días a partir de la publicación del presente acuerdo para realizar las designaciones.

PARÁGRAFO 2: El Comité Editorial, dentro de los 3 meses siguientes a la expedición de esta política, adoptará su reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 8.º FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL. El Comité Editorial tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo Superior, cuando sea necesario, la modificación de la Política Editorial de la Universidad de Caldas.
- b) Proponer al rector, cuando sea necesario, la modificación o el cambio de la reglamentación editorial.
- c) Analizar y aprobar el plan anual de publicaciones presentado por el editor.
- d) Revisar y aprobar las colecciones que recojan las distintas líneas de producción editorial.
- e) Autorizar las coediciones con instituciones oficiales o privadas.
- f) Aprobar la designación de evaluadores de los proyectos sometidos a consideración para su publicación y que hayan superado la revisión editorial preliminar.
- g) Aprobar la cuantía del pago de derechos de autor cuando sea necesario.
- h) Las demás que sean pertinentes en relación con su función.



ARTÍCULO 9.º REVISTAS CIENTÍFICAS. Las revistas científicas de la Universidad de Caldas, seguirán los lineamientos generales estipulados por los estándares nacionales e internacionales, los cuales estarán ajustados a las indicaciones de Colciencias, Publindex o la entidad que sea competente en este tema. El Comité Editorial de la Universidad no tendrá injerencia en los mecanismos de funcionamiento de las revistas, toda vez que cada una de ellas tiene su propio comité científico o consejo editorial.

ARTÍCULO 10.º REGLAMENTACIÓN. Es competencia del rector expedir la reglamentación editorial mediante resolución.

ARTÍCULO 11.º VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 031 del 6 de agosto de 1997 del Consejo Superior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Raquel Díaz Ortiz

RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidente

~~**JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA**~~

J
Secretario